REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. **2020-00036**
PROCESO: **VERBAL - PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **ADRIANA MARGARITA ROBLES CASTAÑEDA**
DEMANDADOS: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MONTOYA POSADA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS**

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MONTOYA POSADA y PERSONAS INDETERMINADAS) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional JESÚS HUMBERTO GAITAN LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19441758, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

Obren las comunicaciones remitidas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a dar cumplimiento a la orden dada en el auto admisorio de notificar a los acreedores hipotecarios, reiterado en auto del 2/03/2022, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c636c271b4bea13af7d3576825e388c2e11446757478d3043c42e7fa53b3fe5e**

Documento generado en 18/07/2022 09:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica